



Señor Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO promovido por CAFABA contra MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que se dio respuesta por parte del Banco de Bogotá al Incidente de Desacato en el cual solicitan información sobre providencia ejecutoriada de seguir adelante la ejecución, a fin de trasladar recursos trasladados. Sírvasse proveer. Soledad, junio 1 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Clase de proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2015-00190-00
Demandante: CAFABA EPS – S EN LIQUIDACION
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Se observa que en el presente proceso la entidad BANCO DE BOGOTA, en respuesta al incidente de desacato presentado por el apoderado de la entidad demandante y notificado por este despacho, manifiesta que le ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada en el proceso y que los recursos embargados se encuentran congelados en las cuentas de la entidad demandada, recursos que serán trasladados una vez se acredite y/o se informe al Banco la existencia de providencia ejecutoriada que ordene seguir adelante con la ejecución o la que ponga fin al proceso.

Que el Banco de Bogotá S.A., ha actuado conforme lo establece nuestro ordenamiento, dando cumplimiento a normas procesales de orden público y de obligatorio cumplimiento (art. 13 de la ley 1564 de 2012), tal como aquí se ha acreditado; lo cual hace improcedente cualquier reproche, reparo o sanción en contra de ese Establecimiento Financiero, solicitando abstenerse de imponer sanción alguna.

Por su parte el apoderado ejecutante en escrito posterior, solicita se le informe al Banco de Bogotá que el presente proceso ostenta sentencia ejecutoriada y liquidación del crédito en firme, lo cual le fue anexado y comunicado con los oficios No.3670 del 9 de julio de 2019 y No. 4937 del 28 de agosto de 2019, así mismo una copia de la sentencia ejecutoriada y la liquidación del crédito en firme. Igualmente, en su escrito solicita se le ordene al Banco de Bogotá que inmediatamente proceda a consignar o trasladar los dineros congelados producto de la medida cautelar a la cuenta del Juzgado.

Por último, solicita al despacho no dar cierre al incidente de desacato iniciado hasta que la entidad financiera cumpla con trasladar o consignar la totalidad de los dineros congelados en las cuentas del Municipio de malambo a la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que este proceso se encuentra activo con sentencia de seguir adelante la ejecución de fecha 29 de enero de 2016 debidamente ejecutoriada, y liquidación de crédito aprobada y agencias en derecho liquidada, se ordenará dar respuesta a la entidad BANCO DE BOGOTA informándole el estado del proceso y remitiéndole copia de las referidas providencias, para que se sirvan consignar los dineros congelados a ordenes de este despacho, así mismo indicándole el límite de la cuantía por el valor arrojado en la liquidación del crédito aprobada y agencias en derecho liquidadas por un valor de Once Mil Setecientos Doce Millones, Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Veintinueve Pesos con Sesenta y Seis Centavos M/L (\$11.712.326.529,66).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMESE por secretaría a la entidad Banco de Bogotá que el presente proceso se encuentra activo, con sentencia de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, y liquidaciones de crédito aprobada y agencias en derecho liquidadas, para que se sirvan consignar los dineros congelados de las cuentas del Municipio de Malambo a ordenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia en nuestra cuenta judicial; Así mismo, indicarle a la entidad bancaria que el límite de la medida cautelar es hasta la suma de Once Mil Setecientos Doce Millones, Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Veintinueve Pesos con Sesenta y Seis Centavos M/L (\$11.712.326.529,66), correspondiente a la liquidación del crédito y agencias en derecho liquidadas.

SEGUNDO: Por secretaría librese oficio de rigor y remítase copia de la sentencia de seguir adelante la ejecución de fecha 29 de enero de 2016 y auto de liquidación de crédito, aprobación y liquidación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo
Cafaba vs Municipio de Malambo
Rad: 2015-00190-00

Código de verificación:

02a0a0e188170bc49383c7c69b0aa3fd7127a4a41cf4b3272c05db1de4bdaeaf

Documento generado en 03/06/2021 04:23:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>